



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veinte (2021)

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
SOLICITANTES	ALBA NANCY SIERRA RIOS Y LUIS ALBEIRO ESCOBAR RUBIO
RADICADO	05-001-31-10-010 2021 00165 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

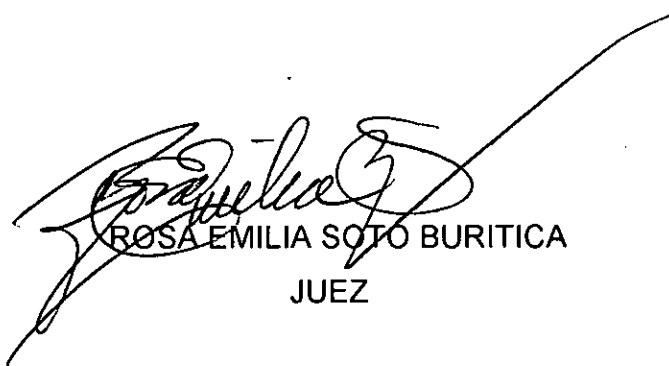
Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurada por los señores ALBA NANCY SIERRA RIOS Y LUIS ALBEIRO ESCOBAR RUBIO, de cuya unión existe una hija mayor de edad.

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora CLAUDIA PATRICIA VELEZ DELGADO con T.P N 199.536 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ